

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de julio de 2000, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca.

El Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca, recoge en su Anexo I las reglas generales por las que se ha de adecuar la jornada de trabajo de dicho personal y en su Anexo II el baremo para la remuneración de los trabajos que realice este personal.

La experiencia adquirida a lo largo de las campañas de lucha contra incendios forestales, transcurridas desde la entrada en vigor del citado Decreto, hacen aconsejable revisar las condiciones en las que prestan sus servicios el personal de la Administración que se adscribe al Plan Infoca, con el fin de mejorar la eficacia del mismo, especialmente, respecto al colectivo de Agentes de Medio Ambiente tras la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 28 de octubre de 1999, modificada por la Orden de 8 de junio de 2000, en la que se contempla de forma integrada la jornada y horario para la prestación de todas sus funciones, refundiendo la doble regulación hasta ahora existente, dependiendo de que nos encontremos o no en período Infoca.

En la misma línea, se estima conveniente modificar el sistema de remuneración del personal de la Administración que realiza funciones de técnico de extinción y del personal laboral que participa en el Plan Infoca, sustituyendo la anterior retribución por días de guardia, por un sistema de retribución máxima para todo el período o campaña Infoca.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 94/1993, de 20 de julio, previa negociación con las Organizaciones Sindicales y de acuerdo con los créditos presupuestarios establecidos al efecto por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifican los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca, cuyo contenido será el que figura en los correspondientes Anexos de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Derogación.

Queda derogada la Orden de 19 de mayo de 1999, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 94/1993, de 20 de julio.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

Primero. Las funciones de lucha contra incendios forestales encomendadas al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca serán ejercidas, tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos, mediante turnos de trabajo conforme a las normas e instrucciones correspon-

dientes, para el período de cuatro meses y medio comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de cada año, con excepción de lo previsto en el apartado tercero y quinto del presente Anexo.

En ningún caso el personal adscrito a la Campaña realizará labores continuas de extinción de incendios durante más de doce horas ininterrumpidas, sin que puedan superarse veinticuatro horas consecutivas entre horas de presencia y extinción.

Segundo. 1. Los turnos de trabajo, realizados tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos, comprenderán:

a) Horas de presencia, que son siete horas diarias de permanencia en el COR, COP, CEDEFO o demarcación de prevención y extinción, durante las cuales se realizarán tareas relacionadas con la prevención y la lucha contra los incendios forestales, debiendo acudir a los incendios que se produzcan, conforme a lo establecido en los protocolos de actuación.

b) Horas de disponibilidad absoluta, que son las que, no precisando la presencia física del personal que las lleva a cabo, exigen su localización permanente durante las mismas y la personación inmediata en el COR, COP, CEDEFO o cualquier otro lugar que se indique, al ser requerido para ello por razón de emergencia.

2. Entre las 8,00 y las 22,00 horas, el personal adscrito al Plan deberá asistir a las reuniones y actos que tengan relación con el seguimiento y ejecución del Plan Infoca para las que sea convocado por los directores de los Centros Operativos.

Tercero. Los directores y subdirectores de los Centros Operativos Regional y Provinciales permanecerán en situación de disponibilidad absoluta durante el período que fije la Dirección del Plan Infoca y en situación de localizables el resto del año.

Cuarto. Para el desempeño de las funciones de Técnico de Extinción de los Centros Operativos Regional y Provinciales se contará, con carácter general, con cuatro técnicos por Centro, de modo que diariamente habrá un Técnico de Extinción, con presencia en el Centro Operativo de 15 a 22 horas y disponibilidad absoluta el resto del día, y un Técnico de refuerzo en situación de disponibilidad absoluta las 24 horas en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Quinto. Las funciones de Técnico de Grandes Incendios serán desempeñadas durante el período que fije la Dirección del Plan Infoca y comportan la situación de disponibilidad absoluta durante dicho período.

Sexto. Los Agentes de Medio Ambiente que desempeñen funciones de Coordinador General, Coordinador Provincial, miembro de Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) y Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales, realizarán el régimen de jornada y horario establecido en la Orden de 28 de octubre de 1999, modificada por la Orden de 8 de junio de 2000.

Séptimo. Conductores y Ayudantes de vehículos autobombo realizarán siete horas de presencia en el lugar de ubicación del vehículo y el resto del día permanecerán en situación de disponibilidad absoluta.

Octavo. El resto del personal que sea requerido para participar en la campaña de incendios lo hará mediante la realización de turnos de trabajo o bien por la prestación de los servicios extraordinarios que correspondan.

Noveno. Las horas de presencia correspondientes a turnos de trabajo no establecidas expresamente en la presente Orden serán fijadas por el Director del Centro Operativo respectivo.

Décimo. El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos y cuando coincida con días laborables podrá acumularse al siguiente fin de semana libre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Cada día festivo trabajado dará derecho a un día de descanso, a disfrutar durante la misma semana.

ANEXO II

CATEGORÍAS LABORALES	MÁXIMO DÍAS PERIODO	MÁXIMO RETRIBUCIÓN PERIODO
Técnico de Extinción	34 (guardias) / 23 (refuerzo)	1.000.000 ptas.
Personal laboral en funciones de Coordinador de demarcación	30	335.000 ptas.
Conductor vehículo extinción	30	335.000 ptas.
Ayudante conductor vehículo extinción	30	250.000 ptas.
Otros puestos	30	250.000 ptas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan 90 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan 71 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan 36 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan 121 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan 115 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan 157 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan 209 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan 460 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan 77 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas sur-